

DESGRAVACION DE PRODUCTOS BASICOS DE CONSUMO

DECRETO No. 204

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO:

Que el trigo es insumo básico en la producción de pan y actualmente está gravado con un alto Impuesto Selectivo de Consumo, lo cual incide significativamente sobre el costo del producto final. Por tanto,

En uso de sus facultades,

D E C R E T A :

ART. 1. — Exímese al trigo y escanda sin moler (incluso comuña) del Impuesto Selectivo de Consumo del 30%, eliminándose la partida arancelaria 041-01-00 en el Art. 42 del Decreto Legislativo No. 663 del 15 de Noviembre de 1974 (Ley Sobre Impuesto General de Ventas e Impuestos Selectivos de Consumo) publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 262 del mismo mes y año, y sus reformas.

ART. 2. — El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.
"AÑO DE LA LIBERACION NACIONAL".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Violeta Barrios de Chamorro. - Sergio Ramírez Mercado. -
Alfonso Robelo Callejas. - Moisés Hassan Morales. - Daniel
Ortega Saavedra.